



## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 011-2024-CEUNI

Lima, 09 de octubre del 2024

#### VISTOS:

En la sesión de la fecha, la TACHA formulada por el Docente HECTOR ESPINOZA CCENTE, contra el Docente JAVIER EDUARDO ARRIETA FREYRE, candidato al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la TACHA presentada por el Docente HECTOR ESPINOZA CCENTE, ha sido presentada dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, motivo por el cual fue admitida a trámite.

Argumenta que la misma está sustentada que el candidato a quien se tacha no cumple con lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva Nro. 001-2015-UNI/Rect-OCDO al no haber entregado el cargo de Director de Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Civil a su sucesor que es el Dr. José Manuel Zapata Zamata, actual Director de Escuela Profesional FIC, EN FUNCIONES.

Que, corrido traslado la misma al involucrado, este señala lo siguiente: el Docente JAVIER EDUARDO ARRIETA FREYRE no se encuentra impedido de participar en razón de que no ha sido elegido en el mismo cargo que postula en el periodo inmediato anterior, ni se encuentra condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, ni está consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Que, analizada la Tacha interpuesta debemos advertir que el Reglamento Electoral establece cuáles son los requisitos que requiere un candidato para su postulación a cualquier órgano de gobierno.

Que, lo sustentado en la tacha, no implica incumplimiento de requisito alguno del candidato, motivo por el cual estamos ante un supuesto acto que debe de ser conocido por la autoridad competente y no por el CEUNI.

Que, en el caso materia de autos se advierte que el candidato reúne los requisitos previstos en el artículo 18, del Reglamento Electoral.

Que, adicionalmente a ello se tiene que no existe impedimento o circunstancia que invalida la candidatura que se cuestiona, por consiguiente la tacha planteada deviene en INFUNDADA.

Que, sometida a votación la TACHA esta ha sido desestimada por unanimidad, motivo por el cual se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **INFUNDADA** la TACHA interpuesta contra el Docente JAVIER EDUARDO ARRIETA FREYRE, candidato al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil.



# CEUNI

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución al interesado y publíquese la misma conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 14 del Reglamento Electoral.

Regístrese, comuníquese y archívese



**M. Sc. Ing. OSCAR F. SILVA CAMPOS**  
Presidente CEUNI



**Sr. CRISTIAN A. CUEVAS RAMÍREZ**  
Secretario CEUNI